



PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NAVIDAD 2026-2027 EN LA PLAZA DEL CASTILLO.

Este condicionado se compone de dos lotes, que son los siguientes:

LOTE 1: FERIA DE NAVIDAD. Instalación y explotación de casetas artesanía

LOTE 2: FERIA DE NAVIDAD. Instalación y explotación de churrería.

Las entidades interesadas podrán optar a concursar en dos lotes o en uno de ellos.

En el caso de que se opte a más de un lote, las propuestas deberán ser presentadas de forma independiente por cada lote al que se licite.

LOTE 1.- FERIA DE NAVIDAD 2026-2027. INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CASETAS DE ARTESANÍA

1.- OBJETO

El Ayuntamiento de Pamplona desea promover durante la campaña de Navidad, de especial relevancia para el comercio local la tradicional FERIA DE NAVIDAD en un espacio emblemático de la ciudad como es la Plaza del Castillo.

El objetivo de esta feria es la celebración de actividades comerciales, fomentando el comercio de la zona centro de Pamplona y dando a conocer el producto artesano en general, tanto de alimentación como de no alimentación, animando así a ciudadanos y visitantes a disfrutar de las compras en un paseo tranquilo en el que tenga cabida la degustación de productos tradicionales y de calidad.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones de ocupación de la vía pública para la organización, montaje, desarrollo y desmontaje de la Feria de Navidad 2026-2027 en la plaza del Castillo desde el 12 de diciembre de 2026 hasta el 6 de enero de 2027 ambos inclusive.

El mercado tiene un carácter artesano, los puestos se asignarán a empresas artesanas que deberán acreditar estar inscritas en el Registro oficial correspondiente (producto artesano y/o ecológico y/o de calidad o contar con el carné de artesano).

Fechas y horario de apertura al público

La Feria permanecerá abierta al público durante el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2026 hasta el 6 de enero de 2027 (mañana), a excepción de los días 25 de diciembre y 1 de enero.

El horario de 10:30 a 14:00h y de 17:00 a 20:30h.



Requisitos respecto a las casetas

La Feria se compondrá de un mínimo de 30 puestos y un máximo de 35 puestos y deberá contar en su composición de forma equilibrada con puestos de productos de alimentación, y puestos de artesanía de oficios, característicos de este tipo de mercados.

Las casetas cumplirán la disposición espacial indicada **por el Ayuntamiento de Pamplona**. El licitador debe tener en cuenta que el Ayuntamiento de Pamplona instalará la Pista de Hielo en el lado sur de la Plaza del Castillo. La disposición de las casetas será armoniosa y permitirá el acceso peatonal y visual al Kiosko por todo el lado sur.

Las características de las casetas serán las siguientes:

Las casetas deben ofrecer en su conjunto imagen de mercado navideño, (al estilo de los tradicionales mercados europeos), por lo que el acabado de las mismas tendrá que ser de estilo rústico y adecuado a Navarra. Las medidas de las casetas, como orientación se aproximarán a las siguientes: 3 metros de frente, 2 metros de fondo y 3 metros de alto, tratadas con aislante ignífugo e hidrófugo, viseras frontales y laterales basculantes, con cuadro eléctrico que permita el suministro de corriente necesario para la actividad. Las casetas y cualquier otro elemento que se instale no podrán en ningún caso anclarse sobre el pavimento de forma física o produciendo deterioro alguno en el pavimento. En caso de necesitarse anclaje éste será en forma de contrapeso o similar.

Los productos expuestos deberán estar en todo momento dentro de las casetas, sin ocupar la vía pública.

Las casetas serán contratadas, instaladas y abonadas por la entidad que resulte adjudicataria. Para su instalación no se puede acceder a la zona peatonal de la Plaza del Castillo (zona central) con camiones de más de 18 toneladas (dos ejes).

Al existir garaje subyacente y ramales de acceso, la entidad adjudicataria debe contar con la autorización del cesionario del edificio subyacente. Al ser una edificación, se deberán contar con las cargas autorizadas por el mismo.

La entidad adjudicataria reservará una caseta para el Ayuntamiento de Pamplona para ser ocupada por entidades de Comercio Justo para la actividad de información y venta de productos, con el fin de visibilizarlas, siempre que hubiera interés por parte de las mismas en participar. El coste de esta caseta correrá a cargo del Servicio de Comercio.

Requisitos esenciales y obligatorios de la entidad organizadora en cuanto al sistema de participación y selección de las empresas que van a ocupar los puestos



- a) Al menos el 30% de puestos estarán ocupados por empresas artesanas agroalimentarias o de oficios con domicilio en Pamplona. También se podrán incluir en este apartado comercios de Pamplona que distribuyan principalmente productos artesanos agroalimentarios o de oficios de Navarra. Excepcionalmente cabrá minorar este porcentaje si el número de aspirantes locales es menor y así se acredita documentalmente.

Este extremo será comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento de Pamplona mediante la consulta del Impuesto de Actividades Económicas.

- b) La entidad organizadora establecerá un procedimiento de inscripción y selección de los participantes transparente, objetivo y accesible, no teniendo carácter obligatorio ni preferente el estar asociado y que deberá exponer en su oferta. A tal fin establecerá un plazo de inscripción, unos criterios de selección, unos motivos de desestimación y remitirá la información correspondiente a la feria a todas las empresas inscritas en los registros de Empresas Artesanas de Navarra y de Empresas Artesanas Alimentarias de Navarra, de operadores de productos ecológicos y de sellos de calidad.

Se adjuntará documentación justificativa del proceso selectivo.

El incumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a) y b) será causa de exclusión de la oferta de la entidad licitante y no se valorará su oferta.

La entidad adjudicataria, una vez finalizado la Feria, entregará una encuesta a las empresas participantes en la feria para conocer su valoración y remitir al Servicio de Comercio una evaluación antes del 31 de enero de 2027.

Plan de sostenibilidad. La entidad adjudicataria elaborará un plan de sostenibilidad donde se adopten medidas concretas para reducir el impacto ambiental del evento, de conformidad con el Decreto Foral 36/2024 de eventos públicos y sostenibilidad.

Requisitos respecto al alumbrado

Se deberá dejar servidumbre de paso de un camión-plataforma hasta el Kiosko de la Plaza del Castillo. En sus bajos se encuentra ubicado el transformador que alimenta a toda la zona.

- La empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con el Servicio de Mantenimiento Municipal para realizar el replanteo de la instalación.

- Cada una de las casetas deberá disponer de un cuadro de mando y protección, con una limitación de potencia de 2300 W. Excepcionalmente y de forma justificada se podrá incrementar dicha potencia.

Para ello, el citado cuadro deberá llevar incorporado como mínimo un interruptor magnetotérmico bipolar de 10 A y un interruptor diferencial de corriente diferencial-residual máxima de 30 mA.



La instalación debe de llevar incorporado el correspondiente conductor de protección de puesta a tierra de las masas metálicas.

- El Ayuntamiento de Pamplona se encargará de facilitar la acometida eléctrica para la correcta instalación y funcionamiento de la Feria de Navidad.

- El importe del consumo energético será por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona.

- La empresa responsable de la instalación de la acometida eléctrica, así como las derivaciones a las casetas, conexiones incluidas, es SECE S.A. con la cual se pueden poner en contacto en horario de oficina (de 7 h a 15 h) en el Telf. 948 15 63 37 para que le realice el presupuesto correspondiente.

- Con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio de los trabajos, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Inspección de Alumbrado Público por medio del envío (Teléfono: 948 42 03 54 de 8 a 9 horas ó de 13 a 14 horas), para realizar un adecuado seguimiento de los trabajos en lo concerniente al apartado señalado.

- La ejecución de la instalación eléctrica, deberá cumplir con lo indicado en el actual Reglamento Electrotécnica para Baja Tensión, aprobado según Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002, en especial con la Instrucción ITC BT 34 del mencionado Reglamento.

Seguridad Ciudadana informará, una vez seleccionada la entidad adjudicataria, de la colocación última de las casetas, aforos, espacio entre ellas. Previamente desde el Servicio el Comercio ha solicitado autorización para ocupación de vía pública.

Se solicita también informe a Sanidad.

Requisitos de Seguridad

1. Condiciones generales de seguridad:

El montaje y la instalación de elementos en la feria de navidad estarán dispuestos alrededor del kiosko de la plaza del castillo.

Se deberán dejar pasos mínimos de acceso de 3,50 metros para vehículos de emergencia.

El cableado no podrá ir sujeto, anclado o apoyado en elementos vegetales ni árboles. En caso de que vaya por el suelo, se deberá proteger y se señalará mediante regleta adecuada para tal uso.

Ningún elemento de la estructura se podrá anclar al suelo.

Una vez montado se deberá presentar certificado de montaje por la empresa instaladora o - técnico competente, en el que se certifique que se cumple las medidas de seguridad.

Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil.

Con carácter previo a la adjudicación se presentará la documentación técnica requerida.

2. Casetas de venta:

Se instalarán un mínimo de 30 casetas y un máximo de 35 para la venta. Las casetas tendrán las siguientes dimensiones: 3,00x2,00x3,00metros de alto.



La instalación deberá cumplir con las especificaciones técnicas suscritas por un técnico competente. Se deberá presentar documentación técnica o proyecto técnico para su justificación (cumplimiento Código Técnico de la Edificación CTE-DB SI, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión).

Cada agrupación de casetas deberá contar, al menos, con un extintor de 6 kg de polvo 21A-113B y un extintor de CO2 cerca del cuadro eléctrico, en su caso.

Asimismo, en aquellas casetas que dispongan de algún foco de calor que pudiera provocar un incendio, como hornillos, planchas u otros aparatos de cocinado, será obligatorio disponer al menos de un extintor en dicha caseta. En estos casos, tampoco estará permitida, ni en la caseta propia, ni en las contiguas, la utilización de elementos decorativos, textiles, revestimientos o complementos que no cuenten con certificación de reacción al fuego favorable o tratamiento ignífugo adecuado.

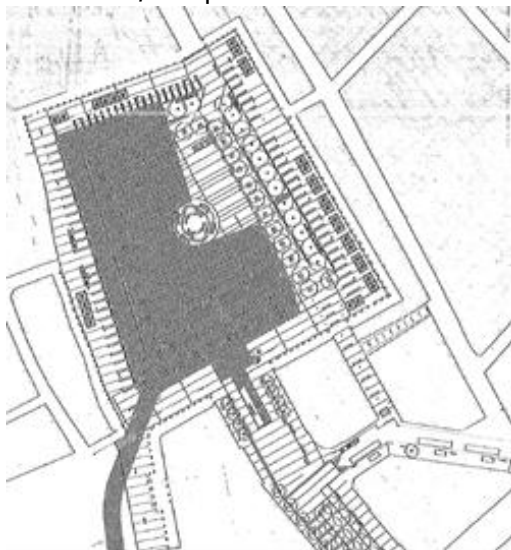
3. Montaje y desmontaje:

Los elementos a colocar no podrán comprometer la estabilidad y resistencia del forjado. La empresa interesada deberá tomar medidas para garantizar una distribución de las cargas y no comprometer la seguridad del forjado durante el montaje/desmontaje y durante su funcionamiento. En ningún caso podrá haber una sobrecarga superior a 2000kg/m2.

La carga y descarga se realizará por la zona “no sombreada” que figura en el plano y por la zona de rodadura de la plaza.



C/Chapitela



C/Carlos III

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La licencia de ocupación de vía pública se concederá a la entidad licitadora que realice la oferta más ventajosa, mediante procedimiento abierto, valorándose los conceptos que se detallan a continuación:

2.1) Decoración y tematización del mercado en su conjunto, hasta 30 puntos.

En este apartado se valorará la estética de los puestos, de la Feria en general, que deberá ofrecer una imagen navideña con especial referencia a Navarra, respetuosa con la diversidad y culturas de la Comunidad Foral. Se busca la realización de un evento singular, característico y genuino de la Ciudad.

Los puntos de este apartado se distribuirán de la siguiente manera:

a) Ambientación y decoración de zona: Hasta 20 puntos

Las empresas aspirantes deberán indicar qué tipo de elementos de decoración tales como ambientación sonora, bolas, pinos, acebo, belenes, guirnaldas, olentzero, elementos de la Navarra rural en Navidad, iluminación en coordinación con la iluminación general navideña de la Plaza del Castillo, y demás elementos del espacio y los puestos relacionados con la época navideña que se van a utilizar, el modo de instalación y cuantos datos consideren necesarios para una correcta valoración de este apartado.

b) Actividades complementarias: Hasta 10 puntos:



Se valorará en este apartado el programa de actividades, bien sea en el acto de inauguración, con algún espacio informativo o con cualquier otra acción que añada valor a la actividad de exposición y venta y anime el espacio de la Feria de Navidad. Un punto por actividad programa con un máximo de 10 puntos.

2.2. Presencia de empresas artesanas con domicilio en Pamplona* mayor del 30%: 25 puntos

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- c) Del 30 al 50% son empresas de Pamplona: 15 puntos
- d) Mas del 51% son empresas de Pamplona: 25 puntos

***Las empresas a las que se refiere este apartado deben contar entre su oferta mayoritaria o principal con productos locales de marca Navarra, así como productos artesanos y con Denominación de Origen, de todo tipo de especialidades.**

2.3) Surtido de productos de alimentación y no alimentación, hasta 35 puntos.

La oferta global de la Feria de Navidad deberá estar compuesta por especialidades tanto de alimentación como de no alimentación, productos con sello artesano y de procedencia navarra.

Los puntos de este apartado se distribuirán de la siguiente manera:

a) Variedad de productos: hasta 15 puntos

Los productos a exponer y vender serán tanto de alimentación como de no alimentación. Se tendrán en cuenta las siguientes variedades o categorías de productos:

Categoría de productos de alimentación:

Aceites y vinagres, arroz, cafés e infusiones, chocolates, carnes, conservas vegetales, conservas de pescado, derivados cárnicos, derivados del pato, especias y hierbas, frutos secos, huevos, lácteos y helados, legumbres, mermeladas, miel y productos apícolas, pan, pastelería y dulces, patxaran y otros licores, platos preparados, quesos, sal, sidra, txistorra, verduras y fruta fresca, vinos y cavas, otros.

Categoría de productos de no alimentación:

Los incluidos en el repertorio de oficios artesanos de Navarra. Dcto. Foral 188/1988 y O.F. 89E/2017.

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- De 0 a 25 tipos de productos: 0 puntos
- De 25 a 30 tipos de productos: 7 puntos
- De 30 a 40 tipos de productos: 10 puntos
- Más de 40 tipos de productos: 15 puntos



Para una correcta asignación de puntos en este apartado, las empresas licitadoras deberán presentar una lista detallada de cada una de las especialidades, tanto de alimentación como de no alimentación, cumplimentando el documento que figura en el anexo III.A como modelo, con el fin de facilitar la valoración por parte del personal técnico municipal. Ese documento word se incluirá en el sobre C, "Criterios cuantificables mediante fórmulas".

b) Calidad del producto: hasta 10 puntos

Se valorará la presencia de productos con sello oficial de producto artesano o con certificación de calidad o indicación geográfica protegida en vigor. Aquel licitador que cuente con más sellos de producto artesano y/o ecológico y/o de calidad en su oferta de productos obtendrá la mayor puntuación en este apartado según el siguiente baremo:

- De 0 a 499 productos: 0 puntos
- De 500 a 999 productos: 5 puntos
- De 1.000 a 1.399 productos: 7,5 puntos
- Más de 1.400 productos: 10 puntos

A efectos de esta valoración la persona o entidad licitadora deberá demostrar documentalmente las características de artesano, calidad y/o ecológico con alguna de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas y certificaciones de calidad protegidas comúnmente aceptadas en la Comunidad Foral de Navarra (tales como el sello CPAEN, sello Reyno Gourmet, sello Alimentos Artesanos de Navarra, D.O. Navarra) y aquellas equivalentes de otras CCAA.

Para una correcta asignación de puntos en este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar un listado de productos por cada puesto, indicando cuales de ellos tienen la categoría de artesanos, cumplimentando el documento que figura en el anexo III.B como modelo, con el fin de facilitar la valoración por parte del personal técnico municipal. Ese documento word se incluirá en el sobre C, "Criterios cuantificables mediante fórmulas".

Además de ello, la empresa licitadora tendrá que incluir las correspondientes certificaciones oficiales o sellos de cada uno de los productos artesanos que figuren en el anexo III.B para su cotejo con los datos de la lista. Estos certificados sólo serán válidos si están correctamente sellados y firmados por el organismo competente para ello, y se encuentran en vigor a la fecha de presentación de la propuesta. No puntuarán por lo tanto certificaciones caducadas o que no contengan la firma de un organismo u entidad oficiales.

c) Presencia de productos de Navarra: hasta 10 puntos.

Se valorará la proporción de productos típicos de Navarra que oferte la entidad licitadora en su propuesta según el siguiente baremo:

- Hasta el 60% de productos son de procedencia Navarra: 0 puntos
- Del 61% al 80% de productos son de procedencia Navarra: 5 puntos
- Más del 80% de productos son de procedencia Navarra: 10 puntos



En este apartado se debe presentar la lista completa de productos de Navarra que ofrezcan cada uno de los comerciantes participantes de la Feria de Navidad. Es preciso señalar claramente la **marca y procedencia** de los productos para poder aplicar de forma exacta la puntuación. Si alguna especialidad no aparece con los datos completos, no será valorada.

Para una correcta asignación de puntos en este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar la lista de productos, dentro de la organización general del mercado, que sean de Navarra, cumplimentando el documento que figura en el anexo III.B como modelo, con el fin de facilitar la valoración por parte del personal técnico municipal. Ese documento word se incluirá en el sobre C, "Criterios cuantificables mediante fórmulas".

2.4) Criterios sociales, hasta 10 puntos.

Se valorará hasta con hasta 10 puntos a las entidades o personas licitadoras que se comprometan a incluir en la organización de la Feria de Navidad, en cualquiera de las tareas inherentes al mismo, personas que se correspondan con algunos de los perfiles que se relacionan a continuación:

Personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 33%

Personas perceptoras de renta garantizada

Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos

Mujeres víctimas de violencia de género

Personas desempleadas de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo y que no hayan trabajado en ese período).

Personas de menos de 30 años desempleadas

Personas de más de 55 años desempleadas.

La asignación de la puntuación en este apartado se efectuará siguiendo el siguiente escalado:

No se incluye ninguna persona correspondiente a los perfiles citados: 0 puntos

Se incluye al menos una persona correspondiente a los perfiles citados: 5 puntos

Se incluyen dos o más personas correspondiente a los perfiles citados: 10 puntos

Las situaciones anteriores deberán acreditarse exclusivamente por la empresa adjudicataria con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente para cada una de ellas y del contrato laboral, cuando por el órgano de contratación se le requiera la documentación pertinente para realizar la formalización del contrato.

Umbral mínimo exigido a las entidades licitadores para continuar el proceso selectivo:

Resultarán automáticamente eliminadas aquellas propuestas que, una vez valoradas, no alcancen en los apartados 2.1, 2.2. y 2.3 un mínimo de 55 puntos.



3.- REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar y no estar incurso en causa de exclusión, prohibición o incompatibilidad para contratar del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en período ejecutivo. No se admitirán las ofertas de licitadoras que las tengan, por lo que, antes de proceder a la apertura de los sobres, se realizará la oportuna consulta por parte del Ayuntamiento en el Departamento de Recaudación Ejecutiva.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de la licencia. En este caso, las licitadoras responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Lugar de presentación.

Las propuestas pueden presentarse en los siguientes lugares:

a) En oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Pamplona:

Principal:

- C/ Mayor, nº 2- Palacio del Condestable.

Auxiliares:

- C/ Descalzos, nº 72-2ª planta.
- C/ Monasterio de Irache, nº 2, planta baja.
- Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta.
- C/ Zapatería, nº 40, planta baja.



- C/ Eslava nº 1, planta baja.

b) En oficinas de Correos o demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad licitadora deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante correo electrónico remitido a la dirección comercioyturismo@pamplona.es

Plazo de presentación.

15 DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación. Si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Pamplona se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Forma de presentación.

Las entidades licitadoras presentarán un sobre con la instancia en el exterior (Modelo de solicitud del Anexo I) que contendrá el nombre y datos de la entidad licitadora (dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico).

Este sobre tendrá en su interior, a su vez, tres sobres cerrados, nombrados como sobre A, sobre B y sobre C.

SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), en cuyo exterior figurarán el nombre de la entidad licitadora y las referencias 'Sobre A' y 'Feria de Navidad 2026'.

Este sobre contendrá los documentos siguientes:

- a) Documento que identifique a la licitadora como entidad, uniones o agrupaciones de entidades, y en el que conste su denominación y CIF/NIF.
- b) Declaración responsable de que se reúnen los requisitos para tomar parte en la licitación exigidos en el apartado 3 del pliego (Anexo II)

SOBRE B (PROPUESTA TÉCNICA), en cuyo exterior figurarán el nombre de la entidad licitadora y las referencias 'Sobre B' y 'Feria de Navidad 2026'.

Este sobre contendrá la propuesta técnica en formato digital (Pendrive, CDROM o similar).



Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del punto 2. de este pliego, el soporte digital incluido en el sobre B deberá incluir la siguiente información y documentación:

- a) Descripción de la estructura, estética y decoración de la Feria
- b) Plano con la distribución de las casetas por las zonas relacionadas en este pliego, indicando su número y medidas.
- c) Fotografías de las casetas, tanto individuales como del conjunto del mercado navideño.
- d) *Descripción del procedimiento de inscripción y selección de participantes, conforme a lo dispuesto en la cláusula 1, lote 1 de este condicionado: Requisitos esenciales y obligatorios de la entidad organizadora en cuanto al sistema de participación y selección de las empresas que van a ocupar los puestos. La no presentación del procedimiento de inscripción y selección de participantes dará lugar a la exclusión de la licitadora.*
- e) *Plan de sostenibilidad*

El soporte digital deberá contener las siguientes carpetas, subcarpetas y documentos:

Carpeta 1:

Nombre: Descripción de la estructura, estética, decoración y actividades de la Feria.

Documentos dentro de carpeta 1*:

- Descripción de la organización general del mercado y detalle de sus características.
- Plano con la distribución de las casetas por los espacios relacionados en este pliego, indicando su número y medidas.
- Imágenes de las casetas, tanto individuales como del conjunto del mercado.

**Dentro de la carpeta 1 no debe haber subcarpetas, sólo documentos en el formato que se considere (word, pdf, jpg...), y en la cantidad que la entidad licitadora estime oportuno, para una más ágil valoración por parte del equipo técnico del Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud.*

En el supuesto de que la documentación no se presente tal como se indica, el Ayuntamiento de Pamplona podrá requerir a la entidad licitadora, dentro de los plazos legalmente establecidos, el envío de la documentación en el orden y con los formatos detallados, para una más ágil y eficaz valoración por parte del personal técnico del Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud.

SOBRE C (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS) en cuyo exterior figurarán el nombre de la entidad licitadora y las referencias 'Sobre C' y 'Feria de Navidad 2026'. **En este**



sobre se incluirá el **Anexo III, “Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas”**. “Feria de Navidad 2026”, debidamente cumplimentado y en el que se recojan los criterios, junto con la documentación exigida en cada uno de ellos, y que se especifica a continuación.

Asimismo, se incluirán en el sobre C los siguientes anexos:

Anexo III.A.

Anexo III.A Presencia de empresas artesanas con domicilio en Pamplona*, que deberá ser correctamente cumplimentado por las empresas licitadoras para la correcta valoración de este apartado. El listado deberá contener el nombre comercial de la empresa, el titular de la misma, así como el sector o especialidad a que se dedica.

El Ayuntamiento de Pamplona comprobará de oficio que las empresas del término municipal de Pamplona se encuentran dadas de alta en el IAE.

*Las empresas a las que se refiere este apartado deben contar entre su oferta exclusivamente o mayoritariamente con productos locales de marca Navarra, así como productos artesanos y con Denominación de Origen, de todo tipo de especialidades.

Anexo III.A “Variedad de producto de alimentación y no alimentación”, que deberá ser correctamente cumplimentado por las empresas licitadoras para la correcta valoración de este apartado. El listado indicará el nombre de la categoría a la que pertenecen los productos según la clasificación detallada en la cláusula 2.3. a).

Anexo III.B. “Calidad del producto”, que deberá ser debidamente cumplimentado por las empresas licitadoras para la correcta valoración de este apartado. Junto a este anexo IIIB deberán presentarse todos los certificados de calidad o sello de artesanos que se correspondan con cada uno de los productos relacionados en el listado del anexo III C, y con el contenido que se detalla en punto 2. Criterios de valoración de las ofertas, apartado 2.3 b) Calidad del producto: Sello que lo certifique como artesano, ecológico, de calidad certificada, o cualquier documento emitido por la Administración y organismo que corresponda y que certifique que dicho producto posee oficialmente el carácter que se indica en la propuesta a la fecha de envío de documentación, por lo que debe constar la fecha de vigencia.

Anexo III.B. Presencia de productos de Navarra, que deberá ser debidamente cumplimentado por las empresas licitadoras para la correcta valoración de este apartado y con las instrucciones que se recogen en el punto 2. Criterios de valoración de las ofertas, apartado 2.3. c) Presencia de productos de Navarra.

Es preciso, para aplicar la puntuación en este apartado, identificar cada producto con su marca comercial, así como indicar su procedencia. No se asignará puntuación a las propuestas que no contengan todos los datos requeridos.



Anexo III.C. “Actividades complementarias”, que deberá ser debidamente cumplimentado por las empresas licitadoras para la correcta valoración de este apartado. Se indicarán las actividades a realizar por la empresa licitante en el espacio, fecha y horario correspondientes.

Criterios sociales. Incluidos en el anexo III, deberá marcar la opción, u opciones que aporten las entidades organizadoras.

5.- TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA LICENCIA

El equipo técnico del Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud valorará las propuestas en informe técnico motivado.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá declarar desierta la licitación y no conceder la licencia si ninguna de las entidades presentadas supera el umbral fijado para continuar con el proceso.

La propuesta de concesión de la licencia se realizará por la Unidad Gestora (Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud), una vez determinada la puntuación final de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 2.

En los siete días naturales siguientes a la notificación de la propuesta de concesión de la licencia, la entidad licitadora que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá aportar la siguiente documentación:

- Personas físicas: documento nacional de identidad (DNI) o documento que reglamentariamente le sustituya (pasaporte, NIE, etc.).
- Personas jurídicas: escritura de constitución y de posibles modificaciones, y poder de representación si tal extremo no constare en la escritura referida y DNI de la persona que firma la propuesta.
- Declaración de la licitadora, o en su caso, de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que los comerciantes y titulares de los puestos que figuran en su propuesta se encuentran dados/as de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas



***Sólo deberán aportar este certificado las entidades licitadoras que NO autoricen al Ayuntamiento de Pamplona a comprobar este cumplimiento de oficio**

- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

*** Sólo deberán aportar este certificado las entidades licitadoras que NO autoricen al Ayuntamiento de Pamplona a comprobar este cumplimiento de oficio.**

Los certificados oficiales deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Si alguno de los documentos relativos a la personalidad jurídica y representación ya se hubiera aportado en otro expediente municipal deberá cumplimentarse una declaración indicando la vigencia de los mismos y especificando el procedimiento al que se presentó, y no será necesaria su presentación.

Si la licitadora fuera una entidad inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar su personalidad y representación la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se comprobará de oficio que la adjudicataria no tiene deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en período ejecutivo y, en su caso, que está dada de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas

De no presentarse la documentación exigida o si tras la comprobación de oficio la licitadora no cumple con los requisitos señalados, así como en caso de renuncia, el Ayuntamiento de Pamplona podrá conceder la licencia a la licitadora que hubiera quedado en el puesto siguiente por orden de puntuación de las propuestas admitidas.

Una vez que se presenten y califiquen favorablemente estos documentos, y a la vista de la propuesta de adjudicación, el órgano competente concederá la licencia de ocupación a la licitadora que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

6.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La entidad adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceras personas, incluyendo al Ayuntamiento de Pamplona, su personal, a los/as propietarios/as de los puestos y a quienes participen en la Feria. Para ello, deberá contratarse y mantener en vigor durante el periodo que dure el evento una póliza de Responsabilidad Civil con una suma asegurada mínima de 600.000,00 €, incluyendo las Coberturas de Responsabilidad Civil de Explotación y la Responsabilidad Civil Patronal. Asimismo, deberá incluirse la Responsabilidad Civil Subsidiaria de los/as propietarios/as de los puestos por los daños que éstos puedan causar a terceras personas, al Ayuntamiento de



Pamplona, a su personal, y a quienes participen en la Feria. La responsabilidad de la entidad adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la adjudicataria con su compañía de seguros.

Antes del inicio del evento deberá presentarse un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago

7.- CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA

La licitadora deberá depositar una fianza de **3.000 euros** o presentar aval bastante por ese importe. En el caso de emplearse esta segunda forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria establecidas en este Pliego de condiciones y en particular, al pago de los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el periodo de ocupación de la vía pública y al pago de las sanciones impuestas.

Será objeto de reclamación la indemnización de los daños que pudieran causarse, en la parte que exceda de la garantía prestada.

La devolución de la fianza o cancelación del aval se hará previa petición de la persona titular de la licencia y no antes de transcurridas dos semanas desde el término de la actividad o, en su caso, mientras no estén resueltos definitivamente los expedientes sancionadores abiertos.

En caso de renuncia hecha con posterioridad a la concesión de la licencia, la adjudicataria que renuncie perderá la fianza depositada.

8.- TASAS

La entidad organizadora de la Feria de Navidad deberá abonar las tasas municipales correspondientes por ocupación de vía pública. El Ayuntamiento de Pamplona practicará la liquidación una vez que termine la ocupación autorizada, aplicando las **tarifas recogidas en el epígrafe I.11 del anexo de tarifas la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.**

Para poder realizar los cálculos correctamente la entidad licitadora presentará una relación de cada uno de los puestos que compondrán el mercado con el detalle de sus medidas, así como la actividad que se realizará en cada uno de ellos. Asimismo **se entregará un plano en el que se identifiquen los puestos detallados en la relación anterior.**



9.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

a) Generales.

Los puestos del mercado y su entorno en un radio de diez metros deberán estar en perfectas condiciones de limpieza e higiene. A tal efecto, se instalarán recipientes para depósito de productos de desecho, asimilables a los de mobiliario urbano, en número y capacidad adecuados, **siendo por cuenta de la persona titular de la actividad la limpieza y vaciado de los mismos en los buzones y contenedores de recogida de basuras (nunca en las papeleras); y limpieza de los mismos de manera regular.**

La persona titular de la licencia será la responsable de mantener este espacio en óptimas condiciones de limpieza, tanto en horario de funcionamiento del mercado como al término de cada jornada. Con la retirada definitiva de los puestos se deberán recoger y depositar todos los desperdicios y residuos, así como proceder a una limpieza de la zona ocupada.

Los puestos e instalaciones deberán cumplir estrictamente toda la normativa que les sea de aplicación, especialmente la sanitaria y de seguridad.

En los puestos figurará la lista de precios a la vista del público y deberán expedirse los correspondientes tickets.

Los equipos de música ambiental y megafonía, de ser autorizados, se regularán de forma que no se superen las inmisiones máximas permitidas por el artículo 25.1.b).iii) del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y de acuerdo al Real Decreto 1513/2005, del 16 de diciembre y demás normativa de aplicación..

La persona titular de la licencia deberá seguir en todo momento las instrucciones dadas por Policía Municipal, Protección Civil o el personal de los diferentes servicios municipales y cumplir la vigente normativa sobre puestos de venta ambulante y, en concreto, la Ordenanza Municipal de comercio no sedentario. De acuerdo con dicha Ordenanza, se exigirá lo siguiente:

- Los puestos de venta habrán de ser atendidos por las personas autorizadas. Se admitirá la colaboración en los puestos de trabajadores/as por cuenta ajena que dependan de la persona autorizada cuando ésta pueda demostrar la inclusión de los mismos en el régimen general de la Seguridad Social y siempre que se haya informado de esta colaboración en la documentación presentada para la licitación.
- Se deberá mantener en perfecto estado de limpieza tanto los puestos, como la zona de compra correspondiente a los mismos, y cooperar con los Servicios municipales de limpieza. Asimismo si hay riesgo de heladas echarán sal en la zona de compra.
- Cuando así se requiera, aportar a los Servicios municipales cuantos documentos exija la Ordenanza Municipal.



- Exhibir los artículos acompañados del anuncio escrito de sus precios, indicados con claridad y precisión. A estos efectos, los rótulos indicadores de precios tendrán las dimensiones adecuadas para que el público pueda verlos desde la zona de compra.
- De acuerdo con la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, estará terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. De acuerdo con dicha Ley, también quedará terminantemente prohibido la venta y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituido total o parcialmente por tabaco, o productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Real decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas.

Las infracciones a lo dispuesto en estas normas se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ordenanza Municipal de Comercio No Sedentario.

La persona titular de la licencia será responsable de los desperfectos que se produzcan en el entorno de los puestos por mal uso, descuido o dejadez en las labores de recogida y limpieza.

El Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud del Ayuntamiento de Pamplona se encargará de coordinar con el resto de Áreas municipales las actuaciones precisas para el normal desarrollo de la actividad (entrada de furgonetas y vehículos, cambios en la regulación del tráfico, tomas de electricidad y agua, colocación de contenedores, etc.).

Se dejarán libres los accesos de todos los portales de inmuebles, de los locales con vado durante el horario de vigencia del mismo, de los locales que no permitan la ocupación de su fachada y de los comercios abiertos. Asimismo, deberá garantizarse el paso libre de vehículos de emergencia (extinción de incendios, ambulancias), que no puede quedar obstaculizado por los puestos.

Será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio no sedentario a las cuestiones relativas a la autorización y desarrollo de la actividad que no estén expresamente previstas en este Condicionado.

b) Montaje y desmontaje.

El montaje de la Feria de Navidad comenzará a partir del 7 de diciembre de 2026 por la mañana teniendo que estar finalizado el 12 de diciembre, día de apertura al público.

El desmontaje comenzará la tarde del 6 de enero de 2027 una vez que finalice la Feria de Navidad y deberá quedar el recinto en perfectas condiciones el 9 de enero de 2027.



c) Actividades relacionadas con la alimentación.

La autorización y funcionamiento de las actividades relacionadas con la alimentación debe ir condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria, Reglamento (CE) nº 852/2004, de higiene de los productos alimenticios (Capítulo III del anexo II), Real Decreto 1021/2022, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, legislación de ámbito autonómico y ordenanzas municipales, especialmente la Ordenanza de Higiene Alimentaria. En concreto, deberá atenderse a lo siguiente:

Puestos de venta de alimentos:

- Cualquier manipulación de alimentos y bebidas deberá realizarse en instalaciones debidamente techadas y con sistemas que impidan el acceso del público a las zonas de almacenamiento o manipulación de alimentos. Los puestos estarán diseñados, contruidos e instalados de forma que se evite la contaminación de los alimentos (con techo, altura adecuada desde el suelo, alejados de posibles focos de contaminación y separados del lugar donde descansa o haga sus comidas el personal que atiende el mercado).
- Todos los materiales susceptibles de entrar en contacto directo o indirecto con los alimentos deberán tener unas características que eviten la contaminación de los mismos.
- Las superficies donde se manipulen alimentos o puedan entrar en contacto con ellos serán de materiales lisos, inertes, no absorbentes, resistentes a la corrosión, no tóxicos, de fácil limpieza y desinfección, quedando excluido el uso de madera.
- Se dispondrá de capacidad frigorífica suficiente para el mantenimiento de los alimentos que así lo requieran.
- Todos los productos alimenticios estarán etiquetados y amparados por la documentación sanitaria o comercial correspondiente.
- Los alimentos (incluyendo los ofertados para degustación) dispondrán de la información sobre los alérgenos presentes en dichos alimentos, a través del etiquetado o proporcionada por la empresa elaboradora, accesible al público.
- El transporte, almacenamiento y exposición de los productos alimenticios se hará garantizando las condiciones de higiene y de conservación adecuadas y necesarias para cada tipo de producto.
- Los alimentos para la venta estarán situados sobre el mostrador del puesto o sobre estructuras que eviten cualquier contacto con el suelo. Los productos expuestos al público estarán debidamente protegidos mediante vitrinas, envases o envolturas. Los alimentos que deban conservarse en frío se expondrán en vitrinas refrigeradas.
- Será necesario disponer de recipientes con bolsa desechable para el correcto depósito de los residuos sólidos generados.



- El personal que manipule alimentos deberá contar con formación adecuada y continuada en higiene de los alimentos y acreditar documentalmente dicha formación ante el personal inspector. Asimismo, mantendrá un alto grado de limpieza e higiene personal, y llevará vestimenta adecuada, limpia y de uso exclusivo para su trabajo.
- En aquellos puestos en los que se expongan o comercialicen productos destinados al consumo que generen grasa o aceite durante su manipulación o elaboración, se deberá cubrir el pavimento circundante con un material protector de carácter antideslizante, resistente y fácilmente lavable, debidamente fijado para evitar desplazamientos o pliegues. Asimismo, se garantizará la limpieza inmediata y periódica de los posibles derrames, adoptando cuantas medidas complementarias sean necesarias, a fin de preservar la seguridad e integridad de las personas transeúntes.

No estarán permitidas actividades de hostelería

d) Actividades relacionadas con la cosmética

La legislación aplicable a la fabricación y puesta en el mercado de cosméticos, ya sean artesanos o de fabricación industrial, es el Reglamento (CE) nº 1223/2009 del Parlamento Europeo y de Consejo de 30 de noviembre de 2009, sobre productos cosméticos y el Real Decreto 85/2018, de 23 de febrero por el que se regulan los productos cosméticos.

Para fabricar o importar legalmente cosméticos se debe presentar una “declaración responsable” antes del inicio de la actividad, en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), tal y como se indica en la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2015 de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en el artículo 20 del Real Decreto 85/2018.

La declaración responsable de actividades de fabricación e importación de productos cosméticos es una declaración en la que la persona titular declara las actividades de las que es responsable, tanto si se realizan en su propia planta como en plantas de entidades subcontratadas y se responsabiliza de ellas. La declaración responsable, su contenido, presentación y efectos se recogen en los artículos 18 a 20 del Real Decreto 85/2018 anteriormente citado.

La presentación de la declaración responsable habilitará para ejercer la actividad de fabricación o importación en las instalaciones y plantas incluidas en la misma y tendrá plena eficacia en todo el territorio nacional.

El régimen de declaración responsable está regulado en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la misma o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el



cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La presentación de esta documentación requiere disponer de unas instalaciones que cumplan con la norma ISO 22716:2009, disponer de una persona cualificada y fabricar y controlar los productos cosméticos siguiendo las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Cosméticos. Los elementos y circunstancias puestos de manifiesto por el interesado en la "declaración responsable" son comprobados posteriormente por la AEMPS, mediante verificación documental y, en su caso, inspección. Previamente a su comercialización, los cosméticos deben ser notificados al Portal Europeo de Cosméticos (CPNP).

La puesta en el mercado de productos sin cumplir las normativas sanitarias puede conllevar efectos negativos para la salud pública.

Por otro lado, asignar a productos cosméticos o bebidas indicaciones terapéuticas los convierte en medicamentos. A este respecto, es claro el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios que hace referencia a las "Garantías de defensa de la salud pública".

En su punto 1 establece que "queda prohibida la elaboración, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, prescripción y dispensación de productos, preparados, sustancias o combinaciones de las mismas que se presenten como medicamentos sin estar legalmente reconocidos como tales".

El punto 3 dispone que lo establecido anteriormente será de aplicación a los productos que se presenten como productos sanitarios o como productos cosméticos, así como a productos cosméticos que se comercialicen sin haber seguido los procedimientos establecidos en sus normas específicas.

Sanciones: Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio. Todas las sanciones en materia de cosméticos se recogen en el artículo 113 y tiene la consideración de infracción grave. Entre otras, están tipificadas como graves las siguientes infracciones:

- Comercializar como si fueran cosméticos productos que no se ajusten a la definición de tales establecida en la normativa vigente, bien por el lugar de aplicación a que se destina, bien por su finalidad.
- Comercializar como si fueran cosméticos productos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, así como los destinados a ser ingeridos, inhalados, inyectados o implantados en el cuerpo humano o a la protección o infección por microorganismos, hongos o parásitos.
- Comercializar sustancias o mezclas que se presenten como cosméticos sin cumplir la normativa aplicable.



- Comercializar cosméticos que omitan en el etiquetado alguna de las menciones requeridas o no la exprese en la lengua y/o en los términos establecidos.
- Comercializar productos cosméticos que induzcan a confusión con alimentos, medicamentos, productos sanitarios, biocidas u otros productos, o bien que hagan referencia al tratamiento de patologías.
- Fabricar o importar productos cosméticos, o trasladar, ampliar o modificar sustancialmente las actividades e instalaciones sin haber presentado la declaración responsable de cumplimiento de requisitos para realizar dichas actividades.

El artículo 51.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015 indica que las plantas y sus mezclas, así como los preparados obtenidos de plantas en forma de extractos, liofilizados, destilados, tinturas, cocimientos o cualquier otra preparación galénica que se presente con utilidad terapéutica, diagnóstica o preventiva seguirán el régimen de las fórmulas magistrales, preparados oficiales o medicamentos industriales, según proceda y con las especificidades que reglamentariamente se establezcan.

El punto 3 del artículo anterior indica que "podrán venderse libremente al público las plantas, tradicionalmente consideradas como medicinales y que se ofrezcan sin referencia a propiedades terapéuticas, quedando prohibida su venta ambulante".

La persona vendedora de cosméticos deberá aportar documento acreditativo de la presentación de la "declaración responsable para la fabricación de cosméticos" en la AEMPS.

La persona vendedora de plantas medicinales deberá aportar los registros sanitarios correspondientes.

No está permitida la colocación de carteles con indicaciones terapéuticas ni la venta a granel de las plantas medicinales.

10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Pamplona realizará publicidad de la Feria de Navidad **como mínimo los 10 días anteriores a la fecha de inauguración**, utilizando los medios municipales disponibles para dar difusión a dicha actividad (presentaciones, notas de prensa, redes sociales, agenda, 'Día a Día tu ciudad', página web, MUPIS).

11.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

En lo relativo a esta materia se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del comercio no sedentario, Capítulo VI Régimen Sancionador.

12.- ANEXOS



Las entidades que concurran al concurso para la organización de la Feria de Navidad deberán cumplimentar los siguientes anexos:

Anexos I

Anexo II

Anexo III

Anexo III.A

Anexo III.B

Anexo III.C.

LOTE 2. FERIA DE NAVIDAD 2026-2027. INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CHURRERÍA

1.- OBJETO

Este condicionado regula la concesión de licencia para la instalación de una churrería en la Plaza del Castillo de Pamplona, como complemento de la Feria de Navidad 2026-2027. Podrá contar con algún elemento exento para que el público apoye sus consumiciones.

2.- Fechas y horario de apertura al público

La churrería permanecerá abierta al público durante el periodo comprendido entre 12 de diciembre de 2026 hasta el 6 de enero de 2027 (mañana), a excepción de los días 25 de diciembre y 1 de enero.

El horario de 10:30 a 14:00h y de 17:00 a 20:30h.

3.- EMPLAZAMIENTO

En la Plaza del Castillo de Pamplona.

La churrería cumplirá la disposición espacial señalada **por el Ayuntamiento de Pamplona.**

Los termostatos de las freidoras deberán estar a 180° como máximo.

Protección mecánica de los focos de calor, utilizando chapas o vallas metálicas para evitar el acceso del público. También se deberá contar con manta ignífuga en las cercanías de cada foco de calor que cumpla con la UNE-EN 1869:1997.

Se colocará un extintor de 6 kg de polvo polivalente de eficacia 21A-113B. NO estará permitida la utilización de elementos decorativos, textiles, revestimientos o complementos que no cuenten con certificación de reacción al fuego favorable o tratamiento ignífugo adecuado.

4.- CANON

El precio mínimo de licitación será de 300 euros. El precio ofertado y canon resultante corresponderán al uso de la vía pública autorizado para toda la duración de la Feria de Navidad.



5.- REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar y no estar incurso en causa de exclusión, prohibición o incompatibilidad para contratar del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en período ejecutivo. No se admitirán las ofertas de licitadoras que las tengan, por lo que, antes de proceder a la apertura de los sobres, se realizará la oportuna consulta por parte del Ayuntamiento en el Departamento de Recaudación Ejecutiva.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de la licencia. En este caso, las licitadoras responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Lugar de presentación.

Las propuestas pueden presentarse en los siguientes lugares:

a) En oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Pamplona:

Principal:

- C/ Mayor, nº 2- Palacio del Condestable.

Auxiliares:

- C/ Descalzos, nº 72-2ª planta.
- C/ Monasterio de Irache, nº 2, planta baja.
- Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta.
- C/ Zapatería, nº 40, planta baja.
- C/ Eslava nº 1, planta baja.



b) En oficinas de Correos o demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad licitadora deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante correo electrónico remitido a la dirección comercioyturismo@pamplona.es

Plazo de presentación.

15 DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación. Si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Pamplona se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Forma de presentación.

Las entidades licitadoras presentarán un sobre con la instancia en el exterior (Modelo de solicitud del Anexo I) que contendrá el nombre y datos de la entidad licitadora (dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico).

Este sobre tendrá en su interior, a su vez, tres sobres cerrados, nombrados como sobre A, sobre B y sobre C.

SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), en cuyo exterior figurarán el nombre de la entidad licitadora y las referencias 'Sobre A' y 'Feria de Navidad 2026. LOTE 2. CHURRERÍA'.

Este sobre contendrá los documentos siguientes:

- a) Documento que identifique a la licitadora como entidad, uniones o agrupaciones de entidades, y en el que conste su denominación y CIF/NIF.
- b) Declaración responsable de que se reúnen los requisitos para tomar parte en la licitación exigidos en el apartado 5 del pliego (Anexo II)

SOBRE B (PROPUESTA TÉCNICA) en cuyo exterior figurarán el nombre de la entidad licitadora y las referencias 'Sobre A' y 'Feria de Navidad 2026. LOTE 2. CHURRERÍA'

El sobre B contendrá la propuesta técnica de la entidad o persona licitadora, que comprenderá la documentación que acredite los aspectos siguientes:

- Proyecto o propuesta de explotación de la churrería: publicidad y marketing, precios de venta al público, garantía de funcionamiento, sistemas de control y calidad.



- Medios y aspectos técnicos y estéticos de la churrería (y, en su caso, de las churrerías portátiles que puedan sustituirla), incluyendo fotografías, planos acotados y descripción de las características técnicas y de funcionamiento y elementos de decoración navideña en concordancia con la decoración general de la Feria.

- Aspectos medioambientales como el consumo energético, medidas para la eficiencia energética, tipo y número de lámparas utilizadas, sistema de recogida y tratamiento de aceites, sistemas de protección sanitaria y otras medidas tendentes a minimizar el impacto medioambiental.

SOBRE C (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS), en cuyo exterior figurarán el nombre de la entidad licitadora y las referencias 'Sobre C' y 'Feria de Navidad 2026'. **LOTE 2. CHURRERÍA** Contendrá la propuesta económica de la entidad o persona licitadora, presentada conforme al modelo del **Anexo III "Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante fórmula, LOTE 2: Instalación y explotación de churrería en la Plaza del Castillo"**, y firmada por la misma o por quien ostente su representación.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La licencia se concederá a la oferta más ventajosa. Se valorarán los siguientes conceptos:

7. 1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, QUE SE DEBEN INTRODUCIR EN EL SOBRE B (máximo 40 puntos),

• Proyecto de explotación: Hasta 15 puntos.

En este apartado se valorará el precio al público, sistema de elaboración de churros, la calidad y variedad de los productos que oferte vender y todos los aspectos relativos a la explotación de la churrería.

• Características de la churrería y adecuación a la zona: Hasta 15 puntos.

En este apartado se valorarán las características de la churrería que son: su antigüedad su estética y el sistema de venta al público. Se deberán aportar fotografías de la churrería. Se valorará también en este apartado qué tipo de elementos de decoración tales como ambientación sonora, bolas, pinos, acebo, belenes, guirnaldas, Olentzero, elementos de la Navarra rural en Navidad, iluminación en coordinación con la iluminación general navideña de la Plaza del Castillo, y demás elementos del espacio y los puestos relacionados con la época navideña que se van a utilizar

• Propuesta de medidas para minimizar el impacto medioambiental: Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará el consumo de energía, la eficiencia energética, las lámparas de bajo consumo, el ruido, tratamiento de los aceites y otros residuos, y el resto de medidas tendentes a minimizar el impacto medioambiental.



7.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, QUE SE DEBEN INTRODUCIR EN EL SOBRE C, conforme al Anexo III (máximo 60 puntos),

• Propuesta económica: Hasta 50 puntos.

La persona licitadora que realice la mejor oferta económica obtendrá la máxima puntuación en este apartado (50 puntos). A las demás proposiciones se les restará un punto por cada 20 euros o fracción por debajo de la oferta más ventajosa.

El precio mínimo para optar a la concesión de licencia de ocupación en la Plaza del Castillo será de 300 euros.

• Criterio social: Utilización de productos de Comercio Justo para la limpieza: 0-10 puntos.

Se valorará con 10 puntos a las entidades o personas licitadoras que se comprometan a utilizar productos de limpieza de comercio justo. Los productos de limpieza tienen que tener efecto virucida y estar incluidos en la lista autorizada del Ministerio de Sanidad.

8.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA LICENCIA

El equipo técnico del Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud valorará las propuestas en informe técnico motivado.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá declarar desierta la licitación y no conceder la licencia si ninguna de las entidades presentadas supera el umbral fijado para continuar con el proceso.

La propuesta de concesión de la licencia se realizará por la Unidad Gestora (Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud), una vez determinada la puntuación final de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 7.

9.- TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA LICENCIA

En los siete días naturales siguientes a la notificación de la propuesta de concesión de la licencia, el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá aportar la siguiente documentación:

- Personas físicas: documento nacional de identidad (DNI) o documento que reglamentariamente le sustituya (pasaporte, NIE, etc.).
- Personas jurídicas: escritura de constitución y de posibles modificaciones, y poder de representación si tal extremo no constare en la escritura referida y DNI de la persona que firma la propuesta.
- Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas



respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas

***Sólo deberán aportar este certificado las entidades licitadoras que NO autoricen al Ayuntamiento de Pamplona a comprobar este cumplimiento de oficio**

- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

*** Sólo deberán aportar este certificado las entidades licitadoras que NO autoricen al Ayuntamiento de Pamplona a comprobar este cumplimiento de oficio.**

- Autorización del Departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia, relativa a instalaciones eléctricas y seguridad (certificado de instalación eléctrica de baja tensión).

Los certificados oficiales deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Si alguno de los documentos relativos a la personalidad jurídica y representación ya se hubiera aportado en otro expediente municipal deberá cumplimentarse una declaración indicando la vigencia de los mismos y especificando el procedimiento al que se presentó, y no será necesaria su presentación.

Si la licitadora fuera una entidad inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar su personalidad y representación la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se comprobará de oficio que la adjudicataria no tiene deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en período ejecutivo y, en su caso, que está dada de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas

De no presentarse la documentación exigida o si tras la comprobación de oficio la licitadora no cumple con los requisitos señalados, así como en caso de renuncia, el Ayuntamiento de Pamplona podrá conceder la licencia a la licitadora que hubiera quedado en el puesto siguiente por orden de puntuación de las propuestas admitidas.

Una vez que se presenten y califiquen favorablemente estos documentos, y a la vista de la propuesta de adjudicación, el órgano competente concederá la licencia de ocupación a la licitadora que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

- Justificante de haber constituido la garantía de 600 euros.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros.



La licitadora que quede en primer lugar en el proceso tendrá obligación de abonar el canon en el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de notificación de la licencia.

10.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La entidad adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceras personas, incluyendo al Ayuntamiento de Pamplona, su personal, a los/as propietarios/as de los puestos y a quienes participen en la Feria. Para ello, deberá contratarse y mantener en vigor durante el periodo que dure el evento una póliza de Responsabilidad Civil con una suma asegurada mínima de 300.000,00 €, incluyendo las Coberturas de Responsabilidad Civil de Explotación y la Responsabilidad Civil Patronal. Asimismo, deberá incluirse la Responsabilidad Civil Subsidiaria de los/as propietarios/as de los puestos por los daños que éstos puedan causar a terceras personas, al Ayuntamiento de Pamplona, a su personal, y a quienes participen en la Feria. La responsabilidad de la entidad adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la adjudicataria con su compañía de seguros.

Antes del inicio del evento deberá presentarse un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago

11.- CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

La adjudicataria deberá depositar una fianza en metálico de 600 euros o presentar aval bastante por ese importe.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona titular de la licencia establecidas en este Pliego de condiciones y en particular, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de la actividad y durante el periodo de ocupación de la vía pública.

Será objeto de reclamación la indemnización de los daños que pudieran causarse, en la parte que exceda de la garantía prestada.

La devolución de la fianza o la cancelación del aval se hará previa petición de la persona titular de la licencia y no antes de transcurridas tres semanas desde la finalización de la Feria.

12.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

La persona titular de la licencia deberá seguir en todo momento las instrucciones dadas por Policía Municipal, Protección Civil o el personal de los diferentes Servicios municipales y cumplir la vigente normativa sobre puestos de venta ambulante y, en concreto, la Ordenanza Municipal de Comercio No Sedentario.

En lo relativo a seguridad y, concretamente, a medidas de prevención de incendios, deberán colocarse en cada instalación 1 extintor de polvo de eficacia 21A 113B y 1 extintor de CO₂, eficacia 34B, situados junto al cuadro eléctrico, a la vista y en lugar fácilmente accesible.

La autorización y funcionamiento de las actividades relacionadas con la alimentación estarán sujetas al cumplimiento de la legislación sanitaria, Reglamento (CE) nº 852/2004, de higiene de



los productos alimenticios, Real Decreto 1021/2022, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, legislación de ámbito autonómico y ordenanzas municipales, especialmente la Ordenanza de Higiene Alimentaria de Pamplona.

En concreto, deberá atenderse a lo siguiente:

- Los suelos de las instalaciones donde se manipule y almacene comida y/o bebida deberán permitir la limpieza y evitar la acumulación de residuos, tanto sólidos como líquidos. Se recomienda una superficie entarimada con tarima tratada con algún impermeabilizante (pintura, barniz...) En ningún caso se instalarán estas dependencias directamente sobre el suelo de la calzada, zona verde u otro tipo de superficie urbanizada.
- Las estanterías y demás elementos de exposición, acopio y almacenaje serán de material de fácil limpieza y desinfección.
- Las instalaciones deberán disponer de un suministro suficiente de agua potable procedente de la red de abastecimiento, conectada a los fregaderos y lavamanos necesarios para la limpieza del utillaje y aseo del personal y desagüe a la red de saneamiento. En caso de llevarse a cabo elaboración de alimentos o uso de vajilla reutilizable, los fregaderos y/o lavamanos deberán disponer, además, de agua caliente de consumo humano. Los lavamanos dispondrán de grifo de accionamiento no manual (no aceptándose los grifos de accionamiento con el codo) y estarán provistos de útiles de aseo higiénico de manos.

Estas condiciones son absolutamente imprescindibles tanto si se elaboran alimentos como si se manipulan o se venden alimentos sin envasar. La utilización de guantes no exime del cumplimiento de esta norma.

- Respecto de los desagües y solamente tras previa autorización municipal, se podrán emplear depósitos para el almacenamiento y la eliminación higiénica de aguas residuales, siempre que no sea posible su conexión a la red de saneamiento y sean de una capacidad adecuada al volumen de agua empleada para el mantenimiento higiénico de las instalaciones y el aseo del personal.
- Las zonas de almacenamiento y manipulación de alimentos estarán debidamente techadas y con sistemas que impidan el acceso del público.
- Se dispondrá de capacidad frigorífica suficiente para el mantenimiento de los alimentos que así lo requieran.
- Los alimentos expuestos al público estarán debidamente protegidos mediante vitrinas, envases o envolturas. En el caso de los alimentos que deban conservarse en refrigeración, se expondrán en vitrinas refrigeradas. Se dispondrá de información sobre los alérgenos presentes en los alimentos que se elaboran y sirven al público.
- Los residuos líquidos (aceites de fritura y grasas) serán recogidos en recipientes estancos e identificados, y retirados por empresas autorizadas, quedando la documentación que lo acredita a disposición de los servicios de inspección.



- Será necesario disponer de recipientes con bolsa desechable para el correcto depósito de los residuos sólidos generados.
- El personal que manipule alimentos deberá contar con formación adecuada y continuada en higiene de los alimentos y acreditar documentalmente dicha formación ante el personal inspector. Asimismo, mantendrá un alto grado de limpieza e higiene personal, y llevará vestimenta adecuada, limpia y de uso exclusivo para su trabajo.
- Respecto a la manipulación de alimentos se recalca que en las actividades de hostelería no permanentes como las que dirime este condicionado, queda expresamente prohibido:
 - Que los alimentos estén en contacto con el suelo en cualquiera de los procesos de almacenamiento o manipulación.
 - La manipulación de alimentos no envasados en las zonas no destinadas a tal fin.
 - El abastecimiento de alimentos elaborados en domicilios particulares y en establecimientos no autorizados para ello.
 - Refreír las masas fritas.

Los equipos de música ambiental y megafonía, de ser autorizados, se regularán de forma que no se superen las inmisiones máximas permitidas por el artículo 25.1.b).iii) del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y de acuerdo al Real Decreto 1513/2005, del 16 de diciembre y demás normativa de aplicación.

En la churrería figurarán los precios a la vista del público.

Las instalaciones y el entorno en un radio de diez metros deberán estar en perfectas condiciones de limpieza e higiene. A tal efecto, el adjudicatario instalará recipientes para depósito de productos de desecho asimilables a urbanos, en número y capacidad adecuados, siendo por cuenta del titular de la actividad el vaciado y limpieza de los mismos con periodicidad adecuada.

Terminado el período de utilización el espacio ocupado deberá dejarse en perfectas condiciones de limpieza.

Las infracciones a lo dispuesto en estas normas se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y podrán dar lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, a la intervención cautelar o decomiso de los productos cuando así este previsto por la gravedad del incumplimiento.

13.- OTRAS CONDICIONES

En lo no establecido expresamente para el lote 2 se aplicarán supletoriamente las condiciones que regulan la actividad y licencia del lote 1 (Feria de Navidad).



14.- ANEXOS

Las entidades que liciten al Lote 2, "Feria de Navidad, instalación y explotación de churrería" deberán cumplimentar los anexos I, II y III.

15.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONDICIONADO Y TRIBUNALES COMPETENTES

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el mismo; y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra en su título IV, el Decreto Foral 280/1990 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente condicionado y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Ayuntamiento de Pamplona, cuyos acuerdos podrán ser impugnados conforme a lo establecido en los artículos 332 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el 112 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.